

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Juan Pablo Quintero Murcia <jupaquimu2@hotmail.com>

Miércoles 15/06/2022 8:56 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA

fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso. VERBAL SUMARIO
Demandante. ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS
Demandada. NINI JOHANNA SALAS ARTUNDUAGA
Radicado. 41001311000320220004400

***JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto proferido por su despacho el día 9 de junio del 2022 y notificado por traslado, el día 10 de junio del año en curso, en razón a los siguientes argumentos:*

Nota: Ruego a su señoría, de la manera muy respetuosa, no tener en cuenta el recurso presentado en el día de ayer, por cuanto hasta hoy estoy en términos, para ejercer el derecho que me asiste.

Dr. Juan Pablo Quintero Murcia
Abogado Especialista en Derecho Probatorio, Penal y Ciencias Forenses
Calle 9 No. 3 - 50 Of. 325 CC Megacentro
Cel. 321 429 7970 - 315 806 0512

Señor (a).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA

fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso. **VERBAL SUMARIO**
Demandante. **ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS**
Demandada. **NINI JOHANNA SALAS ARTUNDUAGA**
Radicado. **41001311000320220004400**

JUAN PABLO QUINTERO MURCIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito manifestar que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto proferido por su despacho el día 9 de junio del 2022 y notificado por traslado, el día 10 de junio del año en curso, en razón a los siguientes argumentos:

Nota: Ruego a su señoría, de la manera muy respetuosa, no tener en cuenta el recurso presentado en el día de ayer, por cuanto hasta hoy estoy en términos, para ejercer el derecho que me asiste.

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

- 1) *La presente señora JUEZ, es con el fin de solicitarle, revocar el inciso tres del auto proferido por su despacho, el día 09 de junio del año 2022, el cual me fue dado traslado el día 10 de junio, en razón de ello, me permito argumentar lo siguiente.*
- 2) *La cuota alimentaria, para efectos de ser valorada esta se hace por el porcentaje autorizado por la ley el cual es el treinta por ciento de un salario, mínimo. Cuando se desconoce el salario, del alimentante, Al colocar de manera provisional, Se observa, que no se tuvo en cuenta el salario mínimo, esto es un millón de pesos, lo que querría decir señora JUEZ, que se vulnera el mínimo vital de mi poderdante.*
- 3) *Pues bien, si bien es cierto el valor asignado vulnera el mínimo vital y el derecho a la defensa, de mi poderdante igualmente es cierto que brilla por su ausencia, un certificado, del INPEC, que diga, cual es el valor de la mesada pensional de mi poderdante, su señoría, lo que es relevante que se acepte por este despacho, tener como cuota alimentaria el valor del 30% del salario mínimo, además que esta cuota es compartida, por cuanto en lo referente a la custodia, esta no ha sido debatida en litigio, del cual la señora Nini Johanna, ha hecho uso arbitrario de ella por cuanto desde hace ocho meses no le deja ver los menores a mi poderdante. El señor Alejandro Artunduaga Arias.*
- 4) *Ahora bien, si se llegara a debatir la cuota alimentaria, esto se hará en su oportunidad procesal correspondiente, por cuanto el despacho, no puede desconocer, que mi poderdante tiene obligaciones, personales,*

para el mínimo vital en razón a que desconoce las obligaciones que tiene el señor Alejandro Artunduaga Arias.

- 5) Igualmente, su señoría, para observar el valor de la cuota alimentaria, así como lo ha hecho este honorable despacho, igualmente no debe de omitir, que conoce dentro de las pruebas aportadas dentro del presente proceso, que desde hace ocho meses, la señora Nini Johana, obstatante la posesión y administración, de todos los bienes inmuebles, de la sociedad conyugal,
- 6) Como son los bienes inmuebles, aquí enunciados, local comercial, y uno de los vehículos, y cuantas bancaria y tarjetas de crédito como de débito, están a nombre de la señora Nini Johana, quien fue la que dio lugar a esta solicitud de divorcio. Por lo tanto, en observancia de ello no se puede vulnerar el mínimo vital sin observar la compensación de los ingresos de las partes.
- 7) Por consiguiente, su señoría le solicito denegar el inciso 3 del auto proferido por su despacho el 9 de junio del año 2022, siendo notificado el 10 de junio del año 2022 y sírvase a conceder el recurso de reposición y en subsidio de apelación en razón de la naturaleza del proceso, teniendo en cuenta el art. 155 del código sustantivo del trabajo en concordancia con el art. 419 del código civil.
- 8) Además que la custodia es una figura totalmente independiente a la fijación de la cuota alimentaria, es por ello su señoría le solicito muy respetuosamente se le niegue la fijación de la cuota alimentaria hasta tanto no se haya puesto en conocimiento igualmente, las obligaciones de mi poderdante, y con respecto custodia que igualmente debe ser compartida, por los padres.
- 9) De esta manera dejo sustentado, el presente recurso su señoría, con el finde que se revoque el inciso tres del auto proferido por su despacho el día 09 de junio del, año 2022, del cual se me dio traslado el día 10 de junio del mismo año en mención.
- 10) Si no encontrare eco mi presente **recurso de reposición**, de la manera más respetuosa, le solicito se sirva conceder el **recurso de apelación**, ante el superior muchas gracias ...Amen.

Del Señor (a) JUEZ.



Juan Pablo Quintero Murcia
C.C.No.12.123.096 de Neiva – H.
T.P.No.178.652. Del C.S.J.